

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez el anterior escrito a fin de que provea lo pertinente sobre lo solicitado en el mismo.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 086

RAD.- 76001-3103-004-2023-00213-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero diecinueve (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Frente a lo manifestado en el anterior escrito presentado por la parte demandante en atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, en cuanto a proferir el auto de que trata el artículo 440 el C.G. del Proceso, por cuanto no se ha realizado correctamente la notificación de la demandada señora ELIZABETH ESCOBAR, tal como se le indicó en el auto que precede.

2.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y su anexo, a fin que obre y conste la constancia de inscripción del embargo aquí ordenado sobre el inmueble objeto del proceso.

3.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-363673, ubicado en la Calle 29 N. 67B-43 Lote 7, Manzana 7-A Ciudad 2000, El Limonar de Cali.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali (Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020), a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestro y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **030** DE HOY **21 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria